



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 252-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 10 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N°2169792025 del 31.03.2025; el Informe N° 037-2025-RAL-SGGTH-GAF-MSS del 10.04.2025; promovido por el servidor **JONATHAN JUNIOR JAULIS CACERES**; quien se desempeña en la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines, bajo los alcances del régimen laboral D.L. N°1057; **solicita Licencia con Goce de Remuneraciones, por paternidad, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, con Documento Simple N°2169792025 del 31.03.2025, el servidor **Jonathan Junior Jaulis Cáceres**, comunica el nacimiento de su menor hijo(a); ocurrido el 28.03.2025; consecuencia de ello, solicita que se le otorgue licencia con goce de remuneración, por paternidad; sustentando el pedido, con el Certificado de Nacido Vivo CUI N° 94191694, emitido por el RENIEC; el Dni del servidor y conviviente; donde se evidencia el entroncamiento familiar entre el servidor y el recién nacido;

Que sobre el pedido de Licencia por Paternidad al amparo de Ley N°30807 que modifica la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo, por 10 días calendarios, con ocasión del nacimiento de su hijo(a), con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas del sector público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan

a) Licencia con goce de remuneración por enfermedad grave, establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC).

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

(...)

Artículo 33.- Licencias con goce de remuneraciones.

(...)

b) *Por enfermedad de hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo conforme a Ley:*

- *Será comunicada por cualquier medio, y en el tiempo más breve posible, por el servidor civil o su familiar a la Trabajadora Social de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; dentro de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el accidente, el servidor civil o su familiar deberán presentar los documentos originales que justifiquen la licencia, según lo establecido en el Formato 1 – Formato de Certificado Médico, Ley N°30012.*

(...)"

b) Cumplimiento de requisitos para otorgamiento de licencia con goce de remuneración por enfermedad grave.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : ZEZuCD





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con Documento Simple N° 2169792025 del 31.03.2025; el servidor **Jonathan Junior Jaulis Cáceres**, presenta su solicitud de licencia con goce de remuneraciones, por paternidad, remitiendo los siguientes documentos:

- i) *Certificado Nacido vivo;*
- ii) *Dni del servidor y conviviente;*

Que, tomando en cuenta los documentos adjuntos, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RISC, se ampara el pedido del servidor **Jonathan Junior Jaulis Cáceres**, desde la fecha de nacimiento del menor; siendo el 28.03.2025;

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia solicitado por el servidor civil, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala: “(...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*”;

Que, mediante la Resolución N°047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: “(...) *conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)*”;

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada, la solicitud planteada por el servidor **JONATHAN JUNIOR JAULIS CACERES** de Licencia con Goce de Remuneración por paternidad, comprendido desde el **28 de marzo al 06 de abril de 2025 (10 días calendarios)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JONATHAN JUNIOR JAULIS CACERES**, en su domicilio real, en Pasaje Enrique Muller Mz. “D” Lt. 18 AA.HH. San Carlos, Distrito de Santiago de Surco, Departamento y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. LEGAJOS / SGLPJ / CONTROL ASISTENCIA / ANALISTA PDT / COMPENSACIONES / VACACIONES

NRSA/ral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : ZEZuCD

